

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

E063

25 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA BATEAS - CAÑADAS DE LA SUCIA" RNSC 114-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-006470-2 de 26/07/2018 (fl. 3), el señor FERNAN GONZALO SEBASTIAN JERONIMO GARCÍA DE LA TORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.763, en calidad de representante legal de la sociedad SACRE S.A. identificada con NIT. 860031958-3, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA BATEAS – CAÑADAS DE LA SUCIA**", a favor del predio denominado "Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, que cuenta con una extensión aproximada de mil ciento doce hectáreas (1.112 Ha), ubicado en la vereda Hato Nuevo, del municipio de Villavieja, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 18 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fls. 7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 234 del 11 de Septiembre de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BATEAS" a favor del predio denominado "Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, elevado por la sociedad SACRE S.A. identificada con NIT. 860031958-3, a través de su representante legal el señor FERNAN GONZALO SEBASTIAN JERONIMO GARCÍA DE LA TORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.763 (fls. 43-45).

Que el referido acto administrativo se notificó el 12 de septiembre de 2018, al señor FERNAN GONZALO SEBASTIAN JERONIMO GARCÍA DE LA TORRE, en su calidad de representante legal de la sociedad SACRE S.A. identificada con NIT. 860031958-3, por medios electrónicos a través del correo fabogado@elsitio.net.co aportado por el solicitante para efectos de notificaciones (fl. 46).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Villavieja, fijado el 27 de septiembre de 2018 y desfijado el 10 de octubre de 2018 (fl. 53), remitido con radicado No. 2018-460-009191-2 del 19/10/2018 (fl. 52), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 05 DE octubre de 2018 y desfijado el 22 de Octubre de 2018 (fl. 71), remitido con radicado No. 2018-460-009891-2 del 09/11/2018 (fl. 70), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales, se realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20192300000266** del 26/02/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 80-86):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC Bateas Cañadas de La Sucia pertenecen la Sociedad SACRE S.A. identificada con Nit. 860031958-3 cuyo representante legal es el señor Fernán Gonzalo García de la Torre identificado con C.C. 79.155.763 y tiene Registro de Matrícula Inmobiliario No. 200-141435 del Círculo Registral de Neiva, Municipio de Villavieja, Departamento de Huila. El predio se encuentra entre las vegas del río Magdalena en todo su costado occidental con una extensión total de 1.112 ha y el área solicitada para registro es de 261 ha.1.854 m². de acuerdo con el mapa en formato shapefile enviado por los propietarios en octubre 12 de 2018.

El municipio de Villavieja considerado como la Capital Paleontológica de Colombia, está localizado en el norte del Departamento del Huila, en la parte alta del valle interandino del río grande de la Magdalena. Esta ubicación estratégica le imprime un carácter de escenario paisajistico invariable consolidándolo como un atractivo Turístico. En extensión el Municipio de Villavieja tiene 670 Km. cuadrados, correspondiente a 57.800 hectáreas de terreno plano con ligeras ondulaciones en gran parte de su extensión, que corresponde al 2.9% del territorio departamental. La altitud sobre el nivel del mar es de 430 metros.

Área total del predio: 1.112 ha (Un mil ciento doce hectáreas)

Área objeto de registro parcial: 261 ha 1.854 m² (Doscientas sesenta y una hectáreas con mil ochocientos cincuenta y cuatro metros

cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El Municipio de Villavieja se encuentra localizado en la parte norte del Departamento, región que se caracteriza por sufrir acelerados procesos de degradación del ecosistema, y un incremento acelerado en el proceso de desertificación, situación alarmante pues quiere decir que la mayoría del territorio está en deterioro permanente lo cual obliga a otorgar al tema ambiental la máxima prioridad.

De acuerdo con el documento de Luis Sigifredo Espinal T.1 la zona donde queda ubicada la RNSC Bateas Cañada de las Sucia, corresponde a una zona de **Bosque Muy Seco Tropical (bms-T)**: "Ocupa la Guajira sur y la costa Caribe por Barranquilla y Cartagena. En la cordillera occidental existe en la parte alta del rio Dagua, en el Valle del Magdalena en Neiva y Villavieja (...). Los límites climáticos varían así: temperatura superior a 24 °C. y lluvias promedio anual entre 500 y 1.000 mm."

Originalmente este ecosistema cubría más de 9 millones de hectáreas, de las cuales quedan en la actualidad apenas un 8%, por lo cual es uno de los ecosistemas más amenazados en el país. Esto se

¹ Apuntes sobre Ecología Colombiana. Por Luis Sigifredo Espinal T. Universidad del valle, Cali, Colombia. 1967.

debe a que el bosque seco existe en zonas con suelos relativamente fértiles, que han sido altamente intervenidos para la producción agrícola y ganadera, la minería, el desarrollo urbano y el turismo. Esta transformación es nefasta para la biodiversidad asociada al bosque seco y los servicios que presta este bosque (Camila Pizano, 2014).

2.1 Flora

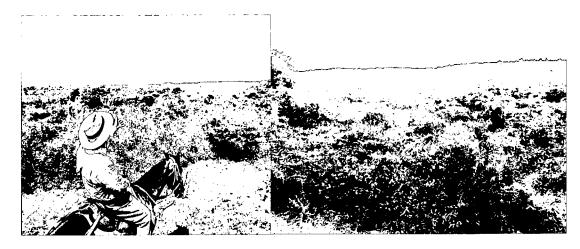
De acuerdo con lo que se encuentra en la Reseña Descriptiva² del predio y lo observado y documentado durante la visita técnica de PNN, algunas de las especies florísticas que se pueden encontrar en la reserva Bateas Cañada de la Sucia son:

Dentro de reserva se encuentran especies de diomate, ceiba, caracolí, aceituno, palma real, dormilón, orejero, acacias nativas, iguá, bilibil, payandé, guadua, samán, guácimo, tachuelo, capote y cauchos entre otros varios y además frutales de este ecosistema como níspero, zapote, mamoncillo, ciruelo calentano, anonáceas y pasifloras, así como forestales y matorrales de flor como gualanday, aceituno, chicalá, tulipán africano, acacias, guayacán, entre otros. La siguiente lista presenta especies de flora registradas para la zona Aipe, vecina de Villavieja y con condiciones geográficas muy similares:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	
Tatamaco	Bursera tomentosa	
Payandé, chiminango	Pithecellobium dulce	
Sembé	Xylopia aromatica	
Bilanda / Ulanda	Amyris balsamífera L.	
Guásimo	Guazuma ulmifolia Lam.	
Palma de cuesco	Attalea butyracea	
Caracoli	Anacardium excelsun	
Capote	Machaerium capote	
Guadua	Guadua angustifolia	
Garrocho /	Viburnum lasiophyllum	
Raspayuco	Chloroleucon mangense	
Yarumo	Cecropia peltata	
Igua .	Pseudosamanea guachapele	
Gualanday	Jacaranda mimosifolia	
Bao	Platymiscium hebestachyum	
Majao	Pseudobombax septenatum	
Chicalá	Tabebuia ochracea (Cham.)	
Pitahaya	Acanthocereus pitajaya	
Dinde	Machlura tinctoria (L.)	
Garrapato	Hirtella americana	
Chaparro	Curatella americana	
Chaparrillo	Petrea rugosa	
Balso	Ochroma pyramidale	
Madroño	Garcinia madruno	
Uvito ·	Miconia sp.	
Palo de mono	Pouteria sp	
Copé	Clusia ellipticifolia	
Jaguo	Genipa americana	
Chocho negro	Abrus precatorius	
Hobo	Spondias mombin	
Bayo	Acacia glomerosa	
Carbonero	Calliandra pittieri	
Totumo	Crescentia cujete	
Coscorrón	Tabebuia sp.	
Michu	Sapindus saponaria	
Varazón	Casearia corymbosa	

Tabla 1. Flora de la RNSC Batea Cañadas de la Sucia. Fuente reseña descriptiva e Informe de Visita Técnica de PNN del 4 y 5 de diciembre de 2018.

² Anexo No. 3. Antecedentes y Justificación de la Reserva. Documento adjunto a la solicitud de registro. Sin Autor, sin fecha.



Vista panorámica del ecosistema de bosque seco de la RNSC Bateas Cañada de la Sucia. Fuente: visita técnica GTEA Diciembre 4 y 5 de 2018.

2.2 Fauna

Resolución No.

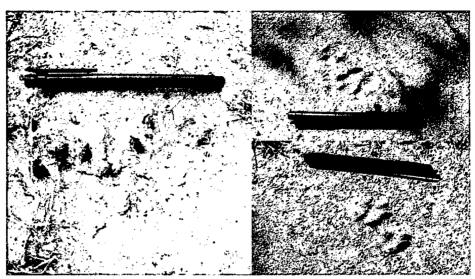
Algunas de las especies faunisticas que se pueden encontrar en la RNSC Bateas Cañadas de la Sucia se referencian en las siguientes tablas:

Nombre común	Nombre científico		
Cajuche	Tayassu pecari		
Venado	Odocoileus virginianus		
Tigrillo	Leopardus pardalis		
Zorro	Cerdocyon thous		
Mapache	Procyon cancrivorus		
Guara	Dasyprocta fuliginosa		
Armadillo	Dasypus novemcinctus		
Ardilla	Sciurus granatensis		
Conejo	Silvilagus sp.		
Lagartija	Anolis antonii		
Culebra cascabel	Crotalus durissus		

Tabla 2. Mamíferos, lagartos y serpientes de la RNSC Bateas de la Cañada La Sucia. Fuente reseña descriptiva e Informe de Visita Técnica de PNN del 4 y 5 de diciembre de 2018.

En el documento de reseña ya mencionado se incluye un estudio de aves realizado precisamente en la Hacienda Bateas, del cual se resaltan los siguientes resultados: "A pesar que la región de bosque seco semidesértico del municipio de la Tatacoa tiene una alta importancia científica debido a los estudios de los registros fósiles depositados en esta región, existe poca información sobre otros tipos de estudios. En aves específicamente, Aldryn Miller, curador del Museo de Zoología de Vertebrados de la Universidad de California en Berkeley, realizó la más completa colección de especímenes en la región del valle alto del Magdalena. En 1947, Miller publicó el primer artículo sobre la avifauna de esta región reportando 130 especies representadas en 380 especímenes que se encuentran depositados en el Museo de Zoología de Vertebrados de la Universidad de California en Berkeley (Miller 1947). Algunos años más tarde, en 1952, el mismo Miller a partir de una expedición adicional al valle alto del Magdalena, reporta que el listado completo de la avifauna de los bosques secos del valle del Magdalena es de 192, de las cuales 17 son especies o subespecies endémicas de esta región (Miller 1952).





Huellas de mamíferos de la RNSC Bateas de la Cañada La Sucia. Fuente: Reseña descriptiva

Dentro del marco del Proyecto denominado como "Influencia de la precipitación en el recambio de las comunidades de aves en el valle del rio Magdalena", estudiamos en detalle la avifauna de la Hacienda Bateas durante los años 2013 y 2014. La hacienda Bateas, hace posee uno de los pocos fragmentos de Bosque seco en esta región, el cual es de extrema importancia para la conservación al tratarse de una transición entre bosque seco y desierto, lo que lo convierte en un ecosistema particular en la región sur del valle del Rio Magdalena. Nuestro objetivo además de comprender los factores que determinan la distribución y abundancia de las especies de aves, quisimos establecer una línea base de conocimiento de aves en estas localidades. A continuación presentamos los resultados obtenidos durante el trabajo."

"Resultados: AVES

En total realizamos un total de 35 puntos de conteo y capturamos 87 aves durante aproximadamente 40 horas de captura. De estas 87 colectamos 22 las cuales ya fueron preparados y los tejidos para posteriores análisis genéticos fueron preservados en alcohol. Estos especímenes serán depositados en las colecciones de los museos de historia natural de la Universidad de los Andes en Bogotá y de la Universidad de la Florida en Gainesville, USA.

Encontramos 153 especies pertenecientes a 46 familias y 21 ordenes (Anexo 1). Las aves encontradas corresponden al 8,4% de las 1.832 especies reportadas para Colombia (Remsen, Cadena et al. 2012). De las 153 especies, 3 son de rango restringido o endémicas, es decir su distribución está restringida al territorio de Colombia: la guacharaca colombiana (Ortalis colombiana), el atrapamoscas apical (Myiarchus apicalis) y la Eufonia frentinegra (Euphonia concinna). Adicionalmente vale la pena resaltar la presencia del Colibri de Goudot (Lepidopyga goudotii), Conirrostro Orejiblanco (Conirostrum leucogenys), Semillero Pechinegro (Tiaris bicolor) y el Cardonero Pileado (Coryphospingus pileatus). Los tres primeros son especies de rango restringido para los bosques secos del Magdalena y la zona biogeográfica del Caribe Colombiano y venezolano y las islas del Caribe. El ultimo, fue descrito como una subespecie endémica para la región del Alto valle del Magdalena (Miller 1947). Adicionalmente, es de importancia notar que en nuestro estudio, registramos la presencia de la Elaenia selvática (Myiopagis gaimardii) y el Bichofué menor (Pitangus lictor), las cuales se registran por primera vez para el alto valle del Magdalena. Once especies de las 153, son migratorias boreales, es decir que vienen de Estados Unidos y Canadá entre Octubre a Abril."

"Por sus condiciones ecológicas, esta región está en una zona de transición entre el ecosistema de Bosque Seco Tropical y el ecosistema desértico lo que lo hace una zona única para la confluencia de las comunidades de aves de sabana y de bosque seco. Por ejemplo, especies como Myrmeciza longipes y Hemitriccus margaritaceiventer, son especies indicadoras de bosque seco mientras que Burhinus bistriatus y Tyrannus savana son especies típicas de áreas abiertas y sabana. Adicionalmente, los bosques preservados a lo largo de la quebrada proveen un refugio para especies

que son propias del bosque húmedo y que encuentran el hábitat propicio para su reproducción a lo largo de estos remanentes de bosque. Entre estas, encontramos Momotus subrufescens, Leptopogon amaurocephalus y Myiopagis gaimardii." El informe incluye una lista de 153 especies que no se inserta en este Concepto Técnico por su extensión, pero que está disponible para consulta.



Fuente: Reseña descriptiva.

2.3. Clima

La temperatura anual media es de 30° centígrados. Los meses de lluvia durante el año son marzo, abril, octubre y noviembre, conformando un comportamiento bimodal donde los meses de mayor precipitación son marzo y noviembre. La humedad relativa en el municipio de Villavieja varía entre 57% al 73% manteniéndose durante el año. Los vientos se originan donde la radiación de la superficie calienta las capas inferiores de la atmósfera, dilatándola y ascendiéndolas, generando una zona permanente de bajas presiones; donde los vientos son muy débiles o inexistentes. El aire seco descendente y las estables condiciones atmosféricas, son la causa de la existencia del clima cálido y el desierto de la Tatacoa en la superficie municipal del Villavieja. (Plan de Desarrollo 2012-2015. Villavieja).3

Presenta una precipitación anual promedio de 1.300 mm, caracterizada por dos periodos de lluvias entre los meses de marzo - mayo y octubre - diciembre y dos periodos secos o de menos lluvias en los meses de enero - febrero y junio - septiembre. Con las características anteriores se determina que la cabecera municipal se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque muy seco Tropical (Bms - T).

2.4. Hidrografía

En el predio Bateas, la parte sur del Mangón del Molino o la cañada sur del Balso, son zonas donde comienzan las cañadas de captación y escorrentía que conforman aguas abajo la Quebrada de la Sucia, hasta desembocar en el río Magdalena al nor-occidente de la hacienda en terrenos que pertenecieron a Bateas y que hoy son de parceleros del viejo Incora.

2.5. Orografía

Villavieja forma parte de la cuenca alta del río Magdalena. La forma que adopta el paisaje y el relieve terrestre es producto de las constantes transformaciones determinadas por las fuerzas orgánicas y por la erosión. Según el EOT, las formaciones Geológicas del municipio son denominadas "Hondas" constituidas por areniscas arcósicas y arcillositas rojizas que afloran en la mayor parte del desierto de La Tatacoa y la formación Gigante compuesta por depósitos Vulcano clásticos provenientes de la actividad volcánica de cordillera central durante el cuaternario temprano. Según la regionalización climática para la cuenca del río Magdalena, elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi



³ Plan de Desarrollo 2012 -2015. Villavieja ¡Unidos por el cambio! Raúl Arturo Ramírez Olaya, Alcalde, Villavieja, febrero de 2012.

"IGAC", la planicie ribereña presenta un grado acentuado de sequía y la parte de la cordillera, un grado más atenuado de la misma.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información obtenida en campo, los objetivos específicos de conservación de la RNSC Bateas Cañada de la Sucia son:

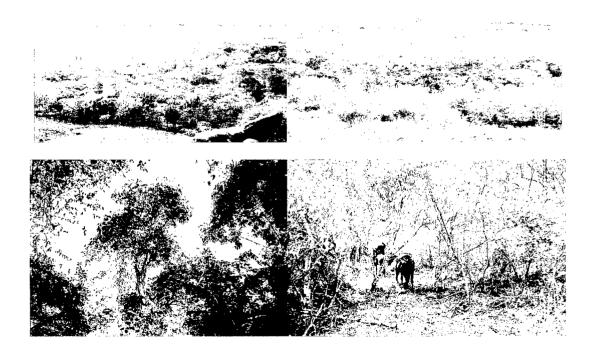
- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del **Bosque Muy Seco Tropical (bms-T)** que se encuentra en la vereda Hatonuevo del municipio de Villavieja, para el mantenimiento de la biodiversidad en la región.
- b) Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la quebrada La Sucia y su conexión con el rio Magdalena.
- c) Preservar este refugio de fauna particularmente de aves en el municipio de Villavieja, Huila.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

4. ZONIFICACIÓN

Zona de Conservación.

Tiene una extensión de 251,6206 Ha. (doscientas cincuenta y un hectáreas seis mil doscientos seis metros cuadrados) aproximadamente el 96.3% del total de la reserva. El predio está compuesto por lotes o mangones de sabanas planas, onduladas y cañadas: Molino, La Sucia y El Balso, en el centro y oriente de la finca, hasta colindar con la carretera nacional que lleva a la cabecera municipal de Villavieja; comprenden 720 hectáreas del total (58%). Estos mangones comprenden sectores abiertos de sabanas, pero en su mayoría poseen cobertura parcial o densa de bosques y matorrales que son los que se han destinado para la conservación.

La hacienda Bateas posee uno de los pocos fragmentos de Bosque seco en esta región del norte de Huila, el cual es de extrema importancia para la conservación al tratarse de una transición entre bosque seco y desierto, lo que lo convierte en un ecosistema particular en la región sur del valle del Rio Magdalena.





Zona de Conservación RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA (Fuente: visita técnica PNN diciembre 4 y 5 de 2018).

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Tiene una extensión de 9,5648 Ha, aproximadamente el 3.7 % del total del área de la reserva y busca proteger la zona de Conservación del impacto de las zonas de producción de la finca. Básicamente se trata de una franja de más o menos 10 metros alrededor de toda la zona de conservación.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA

ZONA	ha	%
Conservación	251,6206	96.3
Amortiguación y Manejo Especial	9,5648	3.7
TOTAL	261,1854	100

5. USOS Y ACTIVIDADES

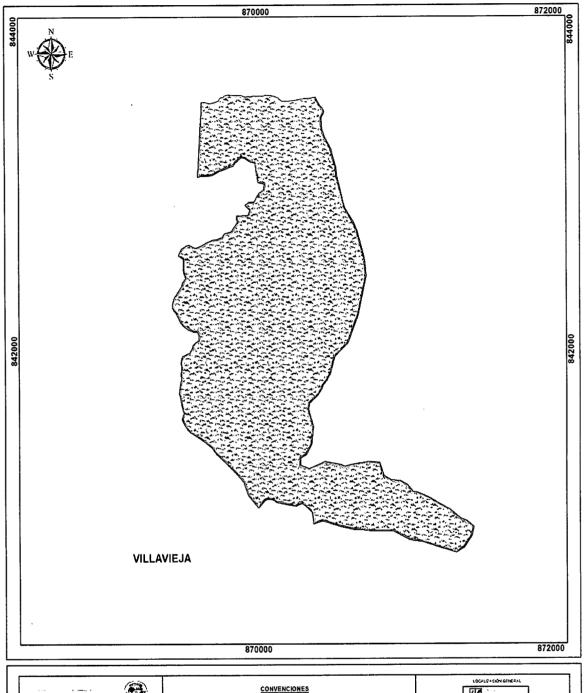
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Bateas Cañadas de la Sucia" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.



1/2019

Bateas.jpg





Mapa 1. Zonificación de la RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA. (Fuente: Informe GISR, enero 15 de 2019)

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio Bateas realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 24 de diciembre de 2018, la RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA **NO** tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas, ni títulos o solicitudes mineras, sin embargo **SI** tiene traslape con Área Disponible para hidrocarburos y Área de Producción de Hidrocarburos, en las siguientes condiciones:

1. Traslape con Área Disponible

FID 890 OBJECTID 1068

MOD_ESTADO AREA DISPONIBLE

FECHA FIRM 30/11/2006 TIERRAS ID 3129 CONTRATO CUISINDE

OPR_ABR ANH

OPERADORA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CORPORACION CAM

TIPO AREA DISPONIBLE

CUENCA_CV VSM
PROCESO NO APLICA

Con respecto a Áreas Disponibles la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH especifica que: "las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", por lo que para este caso no hay impedimento para el registro del predio Bateas como RNSC.

2. Traslape con área en producción.

FID 217 OBJETID 217

DEPTO HUILA, TOLIMA

MODO ESTADO CONVENIO DE EXPLOTACION

FECHA FIRM 30/06/2006
TIERRAS ID 2225
CONTRATO N HATO NUEVO
OPR AREA ECOPETROL
OPERADORA ECOPETROL S.A.

CORPORACION CAM

TIPO_AREA AREA EN PRODUCCION

CUENCA_CV VS

PROCESO CONTRATACION DIRECTA

3. Traslape con área en producción.

OBJETID 5925
EXPEDIENTE LAM2307
SECTOR HIDROCARBUROS

OPERADOR ECOPETROL S.A.

PROYECTO AREA DE PRODUCCION HUILA NORTE (O DE NEIVA)

NUM ACT AD

FEC ACT AD 07/01/2003

PROCESO CONTRATACION DIRECTA

Para el caso de los traslapes con las dos Áreas en Producción, se procedió a efectuar la respectiva consulta con la operadora de la licencia ECOPETROL S.A. mediante correo electrónico enviado el día 12 de febrero de 2019, el cual fue recibido por ECOPETROL mediante radicado 00464471 del mismo 12 de febrero de 2019 (fl. 78). A la fecha de emisión de este Concepto Técnico no se recibido (sic) respuesta. Así pues, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que el área del predio a ser destinada como RNSC no ha sido afectada por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en muy buen estado y, que desarrolla en las

otras áreas actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Es importante tener en cuenta que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, y revisado el expediente RNSC 114-18, se considera **VIABLE** el registro de 261 ha 1.854 m² (doscientos sesenta y un hectáreas mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) del predio Bateas, propiedad de la Sociedad SACRE S.A. identificada con NIT. 860031958-3, localizado en la vereda Hatoviejo, municipio Villavieja, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

 Formular el Plan de Manejo para la RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA que guarde coherencia con la zonificación y usos aquí planteados en este Concepto Técnico.

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC BATEAS CAÑADA DE LA SUCIA dar aviso a PNN o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante oficio con radicado PNN No. 2019-460-001460-2 del 04/03/2019, la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila – Tolima de ECOPETROL, remitió oficio informando que teniendo en cuenta el asunto consultado por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se daría respuesta de fondo el día 27 de marzo de 2019, conforme con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 (fl. 87).

Que mediante oficio con radicado PNN No. 2019-460-002376-2 del 01/04/2019 (fls. 88-89), la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila – Tolima de ECOPETROL, brindó respuesta de fondo a la consulta elevada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en los siguientes términos:

"(...)

De acuerdo con la información encontrada, se evidencia que el área donde ECOPETROL desarrolla sus actividades actuales y proyectadas, se traslapa con el predio denominado "Bateas" identificado con folio de matrícula No.200-141435, ubicado en el municipio de Villavieja - Huila, tal como se muestra en el siguiente mapa de tierras. (...)

En la actualidad las actividades que desarrolla Ecopetrol se encuentran soportadas de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Explotación de Hidrocarburos - Área de Operación Directa Lomalarga suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en la Resolución 455 del 15 de mayo de 2013, por medio de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales establece las medidas de manejo ambiental para los Campos Huila Norte, en los cuales se incluye el campo Lomalarga.

De acuerdo con lo anterior solicitamos de manera muy respetuosa a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, que al momento de realizar el análisis sobre el registro del predio "bateas" como reserva natural de la sociedad civil (RNSC), se tenga en cuenta que dentro del mismo Ecopetrol desarrolla la actividad de explotación de hidrocarburos, actividad que está debidamente regulada por parte de la ANH y licenciada por parte de la ANLA. (...)"

Que teniendo en cuenta la respuesta remitida por ECOPETROL, en lo referente a las actividades a desarrollar dentro del polígono licenciado *Campo de Producción Lomalarga* y traslapado con el predio "Lote Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, y en virtud del concepto de viabilidad de registro emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se tiene que al momento de la verificación técnica en campo, respecto a la muestra de ecosistema natural y zonificación propuesta para registro, no se evidenciaron dentro del referido predio actividades asociadas al proyecto licenciado.

Sin embargo, dicha situación no obsta para que, si se llegasen a presentar intervenciones asociadas al proyecto licenciado *Campo de Producción Lomalarga*, dentro del predio "Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, el propietario deba informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, sobre las nuevas situaciones que puedan generar impacto dentro del área registrada como reserva natural de la sociedad civil.

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20192300000266 del 26/02/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BATEAS – CAÑADAS DE LA SUCIA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.5, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BATEAS - CAÑADAS DE LA SUCIA", una extensión superficiaria de doscientas sesenta y una hectáreas con mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (261 Ha 1854 m²), del predio "Hacienda Bateas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-141435, que cuenta con una extensión total aproximada de mil ciento doce hectáreas (1.112 Ha), ubicado en la vereda Hato Nuevo, del municipio de Villavieja, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad SACRE S.A. identificada con NIT. 860031958-3, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

^{4 &}quot;ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BATEAS - CAÑADAS DE LA SUCIA" se proponen:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del Bosque Muy Seco Tropical (bms-T) que se encuentra en la vereda Hatonuevo del municipio de Villavieja, para el mantenimiento de la biodiversidad en la región.
- b) Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la guebrada La Sucia y su conexión con el rio Magdalena.
- c) Preservar este refugio de fauna particularmente de aves en el municipio de Villavieja, Huila.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BATEAS - CAÑADAS DE LA SUCIA",

ZONA	ha	%
Conservación	251,6206	96.3
Amortiguación y Manejo Especial	9,5648	3.7
TOTAL	261,1854	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA BATEAS - CAÑADAS DE LA SUCIA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) Recreación y ecoturismo.
- 4) Investigación básica y aplicada.
- 5) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Villavieja (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Villavieja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la sociedad **SACRE S.A.** identificada con NIT. 860031958-3, a través de su representante legal, el señor FERNAN GONZALO SEBASTIAN JERONIMO GARCÍA DE LA TORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.763, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BATEAS - CA-ÑADAS DE LA SUCIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JÁRRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM-Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 114-18 Reserva Bateas - Cañadas de La Sucia